

PROYECTO DE LEY _____



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PAÍS,
DEROGANDO EL DECRETO DE URGENCIA 010-
2025, QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA
Y FINANCIERA PARA LA REORGANIZACIÓN
PATRIMONIAL DE PETROPERÚ.**

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIBE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PAÍS,
DEROGANDO EL DECRETO DE URGENCIA 010-2025, QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA LA REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DE PETROPERÚ**

Artículo 1. Derogación del Decreto de Urgencia N° 010-2025.

Se deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.



Firmado digitalmente por:
TAIBE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 10:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 17:57:32-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 18:12:35-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 11:11:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:56:05-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 10:59:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Antecedentes.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción, se dispuso establecer medidas urgentes y extraordinarias para asegurar que PetroPerú S.A. pueda seguir operando y abasteciendo hidrocarburos a nivel nacional; y de esta forma garantizar de manera inmediata la continuidad de la producción y abastecimiento de combustibles, frente a serias dificultades económicas y financieras que ponen en riesgo la operatividad de la empresa.

Las principales medidas del Decreto de Urgencia son:

- Reorganización patrimonial excepcional: Se autoriza de forma excepcional y urgente la reorganización patrimonial de los activos de PetroPerú en uno o más bloques patrimoniales autónomos. Estos bloques pueden incluir activos, contratos, licencias e incluso, la Nueva Refinería de Talara.
- Conformación de vehículos y gestión de activos: los bloques patrimoniales pueden ser asignados a Vehículos de Propósito Especial (entidades con patrimonio separado) pertenecientes a PetroPerú.
- Encargo a ProInversión: Se encarga a PROINVERSIÓN (Agencia de Promoción de la Inversión Privada), el diseño, conducción y ejecución integral del proceso de reorganización; representar los derechos económicos y políticos de los bloques patrimoniales; decidir la transferencia de activos a fideicomisos o mecanismos equivalentes; seleccionar operadores especializados para gestionar esos bloques patrimoniales.
- Excepciones a la normativa vigente: Se establece que no se aplique lo dispuesto en la Ley N.º 30130 (relacionada con la modernización de la Refinería de Talara) cuando sea incompatible con lo establecido en este decreto.

2. Problemática.

Petroperú S.A. constituye un pilar histórico de la soberanía energética nacional y un instrumento del Estado para garantizar el acceso a combustibles, la seguridad energética y la defensa del interés público frente a los abusos del mercado. Sin embargo, durante las últimas décadas, la empresa ha sido objeto de una conducción tecnocrática, desarticulada y funcional a intereses privados, que ha debilitado su rol estratégico y la ha expuesto a graves problemas financieros y de gestión.

Recientemente, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto de Urgencia N.º 010-2025, bajo el argumento de establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de Petroperú S.A. No obstante, lejos de constituir una solución estructural, dicho decreto representa una medida financiera

carente de legitimidad democrática, que traslada los costos de la mala gestión a toda la ciudadanía sin un debate técnico previo. El Decreto de Urgencia consolida una práctica recurrente: utilizar normas excepcionales para resolver problemas estructurales

Conforme al numeral 19 del artículo 118 de la Constitución peruana, el Poder Ejecutivo sólo puede dictar decretos de urgencia en materia económica y financiera cuando concurren circunstancias extraordinarias de interés nacional. La situación de Petroperú no es extraordinaria. Sus problemas financieros, operativos y de gobernanza han sido advertidos reiteradamente por la Contraloría General de la República, organismos reguladores y el propio Congreso de la República. El Decreto de Urgencia N.º 010-2025 vulnera el marco constitucional al utilizar una herramienta excepcional para atender un problema estructural y prolongado.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia (entre otras, Sentencia recaída en el Exp. N.º 0008-2003-AI/TC y Sentencia recaída en el Exp. N.º 00025-2005-PI/TC), ha establecido que los decretos de urgencia no pueden sustituir al legislador ni emplearse para modificar de manera sustancial políticas públicas de largo plazo, menos aun cuando se comprometen recursos públicos de forma significativa. Por lo tanto, el Decreto de Urgencia N.º 010-2025 implica una grave afectación al principio de separación de poderes (artículo 43 de la Constitución), al sustraer del debate parlamentario una decisión de alto impacto económico, político y social.

La reorganización patrimonial de una empresa estatal estratégica no puede definirse mediante actos unilaterales del Ejecutivo. Corresponde al Congreso de la República, como órgano de representación popular, deliberar, fiscalizar y establecer las condiciones bajo las cuales se comprometen recursos presupuestales del Estado.

La decisión del Poder Ejecutivo limita la transparencia y rendición de cuentas, porque el Decreto de Urgencia N.º 010-2025 genera costos económicos y fiscales significativos, entre ellos: incremento de la exposición fiscal del Estado mediante garantías, aportes o mecanismos de respaldo financiero; asunción indirecta de pasivos y riesgos financieros por parte del Tesoro Público; desviación de recursos que podrían destinarse a políticas sociales prioritarias como salud, educación, vivienda e infraestructura.

Si bien el Ejecutivo sostiene que las medidas buscan preservar la operatividad de Petroperú, dichos beneficios son transitorios y no estructurales, puesto que no corrigen las deficiencias de gobernanza ni la falta de control interno; no establecen metas verificables de eficiencia ni plazos concretos de recuperación financiera; no garantizan la sostenibilidad económica de la empresa en el mediano y largo plazo.

Asimismo, es importante señalar que el Decreto de Urgencia 010-2025 es una norma habilitante para una privatización futura, parcial o progresiva porque:

- Incorpora a PETROPERÚ al ámbito del Decreto Legislativo 674, que es la norma base de promoción de la inversión privada en empresas del Estado.
- Deroga una norma que antes excluía expresamente a PETROPERÚ de ese régimen.

- El Decreto Legislativo 674 no es una norma neutra: fue creada para permitir concesiones, asociaciones, transferencias y venta de activos estatales, total o parcial.
- El Decreto de Urgencia permite dividir PETROPERÚ en "bloques patrimoniales" autónomos, que pueden incluir: activos, contratos, licencias, flujos económicos, la Refinería de Talara.
- PROINVERSIÓN asume control efectivo del proceso. El Directorio de PetroPerú queda obligado a ejecutar lo que PROINVERSIÓN apruebe.
- PROINVERSIÓN no es un ente de rescate empresarial, sino: una agencia especializada en atraer capital privado y estructurar proyectos para inversionistas
- La Refinería de Talara tenía un régimen especial de protección legal. Sin embargo, el decreto de urgencia permite no aplicar esa ley si es incompatible con la reorganización. Esto significa: Talara puede ser separada, concesionada, asociada o entregada a un operador privado, algo que antes estaba jurídicamente bloqueado.

A partir de lo anterior se puede apreciar que, una de las preocupaciones más importantes es que el rol que asume PROINVERSION pueda terminar en un encausamiento hacia la privatización encubierta de activos estratégicos, pese a que el Gobierno lo niega formalmente en medios de comunicación. Las normas del decreto de urgencia vigente, como por ejemplo la remisión al Decreto legislativo 674 de 1991, podrían habilitar la transferencia parcial o total de activos de Petroperú a privados. Aunque no se venda la empresa en sí, ciertos activos (por ejemplo, la Refinería de Talara u otros bloques patrimoniales) podrían terminar bajo gestión privada o en fideicomisos que modifiquen el control de facto sobre ellos, afectando la soberanía energética.

Aunque haya compromisos en medios de comunicación por parte del Gobierno, de no privatizar la empresa, no es menos cierto que, la normativa aprobada con el Decreto de Urgencia respecto a la reestructuración puede facilitar formas de delegación de gestión o riesgo que equivalgan a fragmentos de privatización encubierta. El decreto establece plazos muy cortos para presentar y ejecutar un plan técnico complejo (por ejemplo, 60 días para diseñar el esquema general. La evaluación detallada de cada unidad de negocio, la estructuración de bloques patrimoniales y las decisiones sobre modalidades de promoción son actividades sofisticadas que normalmente requieren mayor tiempo y análisis profundo. Asimismo, aunque PROINVERSION no tiene mandato de intervenir directamente en aspectos operativos como contrataciones o decisiones sobre personal, el peso técnico y estratégico de su rol puede desviar la toma de decisiones hacia criterios financieros más que sociales.

Por todo ello, la derogatoria del Decreto de Urgencia N.º 010-2025 no implica abandonar a PETROPERÚ, sino rescatarla desde una perspectiva soberana, democrática y responsable. Su derogatoria es una decisión política necesaria para defender la soberanía energética, el rol del Congreso de la República y el derecho

del pueblo peruano a que los recursos públicos sean administrados con transparencia, legalidad y responsabilidad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley no va en contra de lo regulado y prescrito por la norma constitucional, por el contrario, la refuerza al guardar coherencia con el marco normativo presupuestal de nivel constitucional.

Se propone derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará ningún gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza residirá en los beneficios económicos y sociales para el país.

Entre los beneficios esperados con la derogatoria del Decreto de Urgencia 010-2025 tenemos:

- Protección de activos estratégicos del Estado: Puesto que, derogar el decreto de urgencia impediría que activos clave como la Refinería de Talara y otros bloques patrimoniales sean reorganizados o transferidos bajo condiciones que favorezcan gestión o control privado.
- Seguridad energética y soberanía: La gestión estatal directa garantiza que decisiones sobre producción y abastecimiento respondan al interés nacional antes que al lucro de empresas privadas.
- Protección de empleo. La derogación frena medidas de reorganización que pueden incluir reducciones de personal, tercerizaciones o reestructuraciones profundas con costos sociales.
- Defensa de precios y derechos del consumidor: La privatización de activos puede traducirse en mayores precios para los consumidores si pierde peso la competencia pública.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley tiene relación directa con el Objetivo de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, con especial incidencia en la política 8 sobre

"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"¹.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025², publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024. A la fecha no se ha publicado la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2025-2026.

La presente propuesta de ley tiene relación directa con el Objetivo de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, con especial incidencia en la política 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", específicamente el "tema 27. Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno", de la actual agenda legislativa.

Lima, enero de 2026.

¹ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/>

² Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>